

**POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL A LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

Actuando de acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Leyes de Republica, en especial las otorgadas por la Ley 1010 de 2006, Decreto 011 de 2015 modificado por el Decreto 002 de 2017 y Decreto 148 de 2019, Resolución No.2646 de 2008, Resolución No.652 de 2012 y Resolución No. 1356 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 1010 de 2006, expedida por el Congreso de la República *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* señala en su artículo noveno lo siguiente:

*"Medidas Preventivas y Correctivas del Acoso Laboral: "Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo".*

2. Que la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, contempla en su artículo decimocuarto las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, estableciendo en su numeral 1.7 dentro de tales medidas la siguiente:

*"Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".*

3. Que el artículo tercero de la Resolución No. 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo *"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"*, modificada por el artículo primero de la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece:

*"Conformación: el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna destinar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes".*

4. Que a su vez, el referido Artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012 indica lo siguiente:

*"Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; Así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos."*

*El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.*

*El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”*

5. Que el artículo cuarto de la Resolución No. 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, modificada por el artículo segundo de la Resolución No. 1356 de 2012, del Ministerio del Trabajo, establece lo siguiente:

*“Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interno, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país”.*

6. Que en virtud de la normativa señalada, la Secretaría de Educación de Bucaramanga realizará la conformación del comité de convivencia laboral, encargado de conocer de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que a la fecha su planta de personal se compone de la siguiente manera: ciento veintiséis (126) Directivos Docentes, dos mil quinientos noventa (2590) Docentes y doscientos cuarenta y seis (246) Administrativos en las Instituciones Educativas, cifras con corte a 31 de enero de 2024, en atención al dato estadístico generado por el área de Nómina de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
7. Que teniendo en cuenta el número de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se considera según lo establecido en la Resolución No. 652 de 2012, tener un número de ocho (8) representantes.
8. Que el anterior Comité de Convivencia laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga se conformó a través de Resolución No. 1147 de fecha 15 de marzo de 2022, aclarada mediante Resolución No. 1254 de fecha 18 de marzo de 2022, acto administrativo que en su Artículo Cuarto determinó la vigencia del mismo en un término de 2 años a partir de la fecha de expedición del mismo, al tenor de lo estipulado en el Artículo 5 de la Resolución No.652 de 2012.
9. Que por lo expuesto, se hace necesario convocar a la elección de los representantes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la planta de Global de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para el Comité de Convivencia Laboral.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓQUESE** a todos los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, a la elección de cuatro (4) representantes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos y sus respectivos suplentes en un número total de cuatro (4), ante el Comité de Convivencia Laboral de esta Secretaría de Educación Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN:** Las elecciones se realizarán mediante mecanismo de votación directa de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO:** Los servidores públicos encargados de elegir estos representantes serán los Directivos Docentes, y Docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS:** Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

- a) *Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que pueden contribuir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.*
- b) *Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral de la entidad.*
- c) *Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron a la queja*
- d) *Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.*
- e) *Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.*
- f) *Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por la parte involucrada en las quejas, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.*
- g) *En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplen las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.*
- h) *Presentar a la Secretaría de Educación, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los entes de control.*
- i) *Hacer seguimiento a cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias Talento Humano y Bienestar Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.*
- j) *Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadística de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Secretaría de Educación.*

**ARTÍCULO CUARTO: PERIODO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** El periodo de vigencia del Comité de Convivencia Laboral que se integrará con el personal elegido a través de la presente convocatoria, será de dos (2) años contados a partir de la conformación del mismo con el acto administrativo que así lo determine.

**ARTÍCULO QUINTO: CALIDADES:** Los aspirantes a ser elegidos representantes y suplentes de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ante el Comité de Convivencia Laboral deberán ostentar la calidad de servidor público de la Secretaría de educación de Bucaramanga, contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo, resolución de conflictos y a su vez deben tener nivel de vinculación en **PROPIEDAD**.

**RESOLUCIÓN No. - 0 379 DE 2024**

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas no podrá conformarse con servidores públicos a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

**ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIONES:** Los aspirantes a candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar la calidad exigida en el artículo anterior, ante esta Secretaría de Educación Municipal, durante los días 14, 15 y 16 de febrero de 2024, mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al ciudadano SAC.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El oficio para la inscripción deberá contener lo siguiente:

- a) *Nombre y apellido de los candidatos*
- b) *Número de documento de identificación*
- c) *Manifestación expresa de no haber sido víctima de acoso laboral o no habersele formulado queja de acoso laboral, durante los últimos seis (6) meses.*
- d) *Fotografía 3x4*
- e) *Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción*
- f) *Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, procuraduría y medidas correctivas*

**ARTÍCULO OCTAVO: DIVULGACION DE CANDIDATOS:** Transcurridos tres (3) días siguientes al vencimiento de las inscripciones, la Secretaría de Educación de Bucaramanga divulgará a través de circular fijada en la página web oficial el listado de los candidatos inscritos.

PROGRAMACION CONVOCATORIA ELECCION DE REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL A LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
FECHAS	DESCRIPCIÓN	HORARIO
14, 15 y 16 de febrero de 2024	Inscripciones	7:30 am a 11:45 am 2:30 pm a 5:00 pm
20 de febrero de 2024	Divulgación de candidatos	Publicación oficio SEB - página web
23 de febrero de 2024	Elección de representantes y suplentes	8:00 AM a 4:00 PM jornada continua

**ARTÍCULO NOVENO: FECHA, HORA Y SITIO DE VOTACIÓN:** La votación se realizará el día 23 de febrero de 2024 en jornada continua de 8:00 am a 4:00 pm en los sitios dispuestos por la Alcaldía de Bucaramanga, los cuales son las I.E Dámaso Zapata, I.E Inem, IE Camacho Carreño, I.E Maipore y I.E Aurelio Martínez Mutis, conforme a la siguiente tabla:

SITIOS DE VOTACION PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA GLOBAL ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA				
DAMASO ZAPATA	INEM	CAMACHO CARREÑO	MAIPORE	AURELIO MARTINEZ MUTIS
CENTRO PILOTO SIMON BOLIVAR	PROVENZA	CAMPO HERMOSO	CAFÉ MADRID	ARELIO MARTINEZ MUTIS
COMUNEROS	INEM	ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR	COTE URIBE	JOSE CELESTINO MUTIS
NORMAL SUPERIOR	MEDALLA MILAGROSA	JORGE ARDILA DUARTE	JUVENTUD	GABRIELA MISTRAL
LICEO PATRIA	LA LIBERTAD	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	MAIPORE	NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

AMERICAS		NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	RURAL BOSCONIA	NACIONAL DEL COMERCIO
ORIENTE MIRAFLORES		FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CLAVERIANO	JOSE MARIA ESTEVEZ
SANTANDER		POLITECNICO	RURAL EL PAULON	SANTA MARIA GORETTI
TECNICO DAMASO ZAPATA		SALESIANO ELOY VALENZUELA	PROMOCION SOCIAL	SAN JOSE DE LA SALLE
BICENTENARIO		SAN FRANCISCO DE ASIS	RAFAEL GARCIA HERREROS	LUIS CARLOS GALAN
RURAL LA MALAÑA		JORGE ELIECER GAITAN	SANTO ANGEL	
			LOS COLORADOS	
			CLUB UNION	
			RURAL VIJAGUAL	
			VILLAS DE SAN IGNACIO	

**ARTÍCULO DÉCIMO: JURADOS:** Los jurados designados para la votación serán parte del personal activo vinculado en carrera administrativa en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y serán seleccionados por el rector de cada Institución educativa del Municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO:** Si en la Institución educativa no existe personal vinculado en carrera administrativa, el rector del plantel podrá seleccionar a quienes en su nivel de vinculación figuren en periodo de prueba, siempre que el mismo abarque hasta el día 23 de febrero de 2024, fecha en la que se llevarán a cabo las elecciones del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:** Una vez terminada la consolidación de la votación, se leerá su resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECLAMACIONES:** Los candidatos podrán presentar en el mismo acto de escrutinio las reclamaciones que se estimen pertinentes, actuación que se adelantará por escrito. Dichas reclamaciones serán objeto de respuesta a través del mismo medio por parte de la Secretaría de Educación.

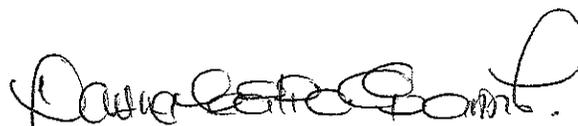
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Conocido el resultado de la elección se nombrará a través del acto administrativo a los representantes del Comité de Convivencia Laboral y se comunicará tal decisión por intermedio de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLIQUESE** la presente Resolución de convocatoria en la Página Web Oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB 2024

  
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo/Abogado Contratista SEB

Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos/Profesional Universitario SEB

Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado - Líder Talento Humano SEB

www.bucaramanga.gov.co